

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría



**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “*aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*”.



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones". otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

*"(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y*

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido"

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: "Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión"

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de un conjunto amplio de edificaciones localizadas en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, entre los que se encuentran, inmuebles ubicados en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara y que se relacionan en cuadro a continuación, el cual incluye la información del expediente donde reposa la documentación relacionada con cada uno de los inmuebles objeto de evaluación:

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO
202233011000100303E	3202004060	Hogar Sagrada Familia- Carrera 8 1 D 25	Las Cruces
202233011000100357E	3202020031	Carrera 5 A 2 39	Las Cruces
202233011000100358E	3202020032	Carrera 5 A 2 31	Las Cruces
202233011000100359E	3202020033	Carrera 5 A 2 23	Las Cruces



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

202233011000100360E	3202020034	Carrera 5A 2 21	Las Cruces
202233011000100362E	3202022002	Calle 1D 5A 18	Las Cruces
202233011000100363E	3202033003	Calle 1D 5A 24	Las Cruces
202233011000100361E	32022112	Carrera 6 1 F 06	Las Cruces
202233011000100291E	3202001007	Calle 2A 9 76	Las Cruces
202233011000100292E	3202001008	Calle 2A 9 86	Las Cruces
202233011000100293E	3202001036	Carrera 9 2A 45	Las Cruces
202233011000100294E	3202001042	Carrera 9 2A 15	Las Cruces
202233011000100324E	3202014006	Calle 2 6 50	Las Cruces
202233011000100341E	3202017031	Carrera 6 1 B 37	Las Cruces
202233011000100366E	3202022017	Carrera 6 1 D 56	Las Cruces
202233011000100367E	3202024007	Calle 1B 5A 88	Las Cruces
202233011000100372E	3202026035	Carrera 5 1F 11	Las Cruces
202233011000100459E	3204015002	Calle 6C 0 10	Belén
202233011000100385E	32030528	Calle 6B 8 83	Santa Bárbara
202233011000100431E	3203023039	Calle 6 B 2 A 09	Santa Bárbara

Que, a partir de dicha solicitud, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte documentó cada uno de los expedientes, incluyendo la siguiente información:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
Hogar Sagrada Familia-Carrera 8 1 D 25	AAA0032UWRJ	050C00817543	20233300169293	27.4.2023	2023330005911	27.1.2023	20233300069621,20233300069631,20233300069641,20233300069651,20233300069661,20233300069681,20233300069701,20233300069711,20233300069721,20233300069741,20233300069751,20233300069761,20233300069771,20233300069781,20233300069801,20233300069811,20233300069821,20233300069831,20233300069841,20233300069861,20233300069881,20233300069871	4.5.2023
Carrera 5 A 2 39	AAA0032XKMS	050C01279459	20233300000313	02.01.2023	20233300000701	03.01.2023	20233300008001 20233300008041	17.01.2023
Carrera 5 A 2 31	AAA0032XKOE	050C00155974	20233300000323	02.01.2023	20233300000711	03.01.2023	20233300007881 20233300007931 20233300008041	17.01.2023
Carrera 5 A 2 23	AAA0032XKRU	050C 0000000	20233300004363	7.1.2023	20233300005611	13.1.2023	20233300005621 20233300005651 20233300005661	13.1.2023
Carrera 5A 2 21	AAA0032XKSK	050C01532605	20233300004373	7.1.2023	20233300005681	13.1.2023	20233300005691 20233300005711 20233300005731 20233300005741 20233300005761 20233300005771 20233300005781	13.1.2023
Calle 1D 5A 18	AAA0032XLUH	050C00250925	20233300004393	7.1.2023	20233300008101	17.1.2023	20233300005901 20233300005921 20233300005941 20233300005971 20233300005971	13.1.2023





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Calle 1D 5A 24	AAA0032XLWW	050C 1270953	20233300004403	7.1.2023	20233300005981	13.1.2023	20233300005991 20233300006001 20233300006011	13.1.2023
Carrera 6 1 F 06	AAA0032XLFZ	050C 0249299	20233300169133	27.4.2023	20233300065621	27.4.2023	20233300126021 20233300126031	26.6.2023
Calle 2A 9 76	AAA0032UJZM	050C00743249	20233300169153	27.4.2023	20233300065641	27.4.2023	20233300102341, 20233300102351, 20233300102361	20.6.2023
Calle 2A 9 86	AAA0032UKAW	050C01055269	20233300169163	27.4.2023	20233300065671	27.4.2023	20233300102371, 20233300102381, 20233300102391	20.6.2023
Carrera 9 2A 45	AAA0032ULJH	050C00574769	20233300169183	27.4.2023	20233300065721	27.4.2023	20233300102401, 20233300102411, 20233300102421	20.6.2023
Carrera 9 2A 15	AAA0032ULPP	050C00100761	20233300169193	27.4.2023	20233300065741	27.4.2023	20233300102431, 20233300102441	20.6.2023
Calle 2 6 50	AAA0032WMJZ	050C00749380	20233300034573	27.01.2023	20233300014791	27.01.2023	20233300018361 20233300018371 20233300018381	31.01.2023
Carrera 6 1 B 37	AAA0032XAOE	050C00233489	20233300053903	6.2.2023	20233300022701	13.2.2023	20233300022711, 20233300022721, 20233300022731	13.2.2023
Carrera 6 1 D 56	AAA0032XMMS	050C00263169	20233300004433	7.1.2023	20233300006111	13.1.2023	20233300006121 20233300006131	13.1.2023
Calle 1B 5A 88	AAA0032XPXS	050C 0118465	20233300028183	25.1.2023	20233300012601	25.1.2023	20233300012651 20233300012701 20233300012951 20233300012971 20233300012991	25.1.2023
Carrera 5 1F 11	AAA0032XWJH	050C01178804	20233300040463	30.1.2023	20233300017251	30.1.2023	20233300017261 20233300017271 20233300017281 20233300017291 20233300017311 20233300017321	30.1.2023
Calle 6C 0 10	AAA0033FPMS	050C00134450	20233300203023	23.05.2023	20233300084131	23.05.2023	20233300084151 20233300084171 20233300084191 20233300084211 20233300084221	23.5.2023
Calle 6B 8 83	AAA0032ZWWF	50C157256	20223300546733 20223300546923	28.12.2022	20233300004581	12.01.2023	20223300156571,20233300004601, 20233300004631, 20233300004651, 20233300004671	29.12.2022 y 12.01.2023
Calle 6 B 2 A 09	AAA0033DHYX	050C01327973	20233300170703	28.4.2023	20233300066001	27.04.2023	20233300081361, 20233300081381, 20233300081371	18.5.2023

Que, en el marco de esta evaluación, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ha realizado la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, en el análisis de los inmuebles antes mencionados, tal y como se relaciona a continuación:

- Resolución 329 del 23 de mayo de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”*
- Resolución 678 del 8 de septiembre de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria”*
- Resolución 821 del 31 de octubre de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desisten varias solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital”.*

Que mediante el radicado 20243300234253 del 18 de junio de 2024 se publicó el aviso informativo para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso de declaratoria de estos inmuebles.

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Que la evaluación de estas solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital se ha adelantado en varias sesiones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en las que se han analizados estos casos, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SESIÓN CDPC
Carrera 5 A 2 39	Las Cruces	AAA0032XKMS	050C 01279459	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023
Carrera 5 A 2 31	Las Cruces	AAA0032XKOE	050C 00155974	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023
Carrera 5 A 2 23	Las Cruces	AAA0032XKRU	050C 00000000	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023
Carrera 5A 2 21	Las Cruces	AAA0032XKSK	050C 01532605	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023
Calle 1D 5A 18	Las Cruces	AAA0032XLUH	050C 00250925	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023
Calle 1D 5A 24	Las Cruces	AAA0032XLWW	050C 01270953	Sesión No. 8 del 14 de junio de 2023

Que en la sesión No. 8 del 14 de junio de 2023 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se indicó, para los inmuebles antes mencionados:

*“(…) Una revisión general a partir de los criterios de valoración contemplados en el Art. 2.4.1.2*

*del Decreto 1080 de 2015, respecto del conjunto de inmuebles propuestos para declaratoria como BIC, permite analizarlos en los siguientes términos:*

*Antigüedad: la mayoría de edificaciones data de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, espacio temporal que definió los ensanches de la ciudad colonial (Centro Histórico) como respuesta al crecimiento poblacional de esos años.*

*Autoría: por tratarse de edificaciones que en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica, su ejecución no fue corriente encargarla a los pocos ingenieros o arquitectos titulados para ese momento. Su ejecución estaba en cabeza de maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas de uso corriente, que en lo formal interpretaban de manera libre lenguajes asociados a las diversas arquitecturas de carácter historicista muy comunes en el denominado período republicano.*

*Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos recientes (en especial aquellas destinadas al comercio) o se presentan subdivisiones prediales, la muestra permite una lectura de las premisas originales en aspectos como patios, esquema de ocupación de los solares (llenos y vacíos), disposición de espacios en torno a patios o elementos del repertorio formal de las fachadas.*

*Constitución del bien: los inmuebles son un reflejo de una larga tradición constructiva en usos desde el período colonial. En este sentido es usual que sus muros internos sean de tapia pisada o adobe, mientras se trabajaban con mampostería en ladrillo en la fachada principal. Esta solución permitía en estos últimos desplegar un sinnúmero de elementos decorativos a la vez que funcionales como ménsulas, cornisas, áticos, portadas, etc.*





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*Forma:* las edificaciones reflejan la prolongación de modos distributivos de amplia apropiación en Bogotá hasta mediados del siglo XX. Así, los inmuebles en su mayoría también son representativos de la larga herencia de la casa de patio en nuestro contexto.

*Estado de conservación:* aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.

*Contexto ambiental:* por tratarse de conjunto urbano, el aporte en términos ambientales viene dado por la escala de las edificaciones y la gran presencia de espacios permeables como patios y solares.

*Contexto urbano:* las edificaciones se encuentran localizadas en un sector urbano consolidado con arquitectura de las mismas características. Esto ha permitido mantener una escala de edificaciones bajas (1 o 2 pisos en su mayoría), que es similar a la de las edificaciones propuestas para declaratoria.

*Contexto físico:* La escala de las edificaciones hace del sector un conjunto urbano con condiciones homogéneas gracias a la amplia presencia de arquitectura doméstica. Ambiente en el que solo destacan algunos equipamientos (colegios e iglesias) concebidos como soporte de la actividad residencial.

*Representatividad y contextualización sociocultural:* el conjunto de edificaciones y su fácil percepción como antiguas hace que sean asociadas a los sectores urbanos que dieron origen a la ciudad.

Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble son los siguientes:

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
Carrera 5 A 2 39	El inmueble fue construido durante el periodo republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). A pesar de sus modificaciones, aún son legibles su tipología original y elementos de su lenguaje arquitectónico	El inmueble puede leerse de forma integral a pesar de sus modificaciones. Hace parte de un conjunto de edificaciones representativas del periodo y de la consolidación urbana de la época.  Conserva su diseño de fachada, con remate en cornisa y alero de madera sobre canes, así como sus carpinterías de madera.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016)
Carrera 5 A 2 31	El inmueble fue construido durante el periodo	El inmueble puede leerse de forma integral	El inmueble hace parte del conjunto



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<i>republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). A pesar de sus modificaciones, aún son legibles su tipología original y elementos de su lenguaje arquitectónico</i>	<i>a pesar de sus modificaciones. Hace parte de un conjunto de edificaciones representativas del periodo Republicano y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado original. Conserva su repertorio formal con elementos ornamentales de yeserías en el cielo raso y su estructura de cubierta de par y nudillo en el volumen original. La crujía frontal se integra armónicamente en un perfil urbano homogéneo del barrio Las Cruces</i>	<i>urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016)</i>
Carrera 5 A 2 23	<i>El inmueble fue construido durante el periodo republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). A pesar de sus modificaciones, aún son legibles su tipología original y elementos de su lenguaje arquitectónico</i>	<i>El inmueble puede leerse de forma integral a pesar de sus modificaciones. Hace parte de un conjunto de edificaciones representativas del periodo republicano y de la consolidación urbana de la época. Conserva su repertorio formal en el que destaca la ornamentación de la fachada y los calados al interior, al igual que la materialidad y la estructura de madera del volumen original. También la conserva la galería de patio apoyada en pies derechos, y cerrada por superficies vidriadas. La crujía frontal se integra armónicamente en un perfil urbano homogéneo del barrio Las Cruces</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016)</i>
Carrera 5A 2 21	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la arquitectura del periodo colonial, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de</i>





**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<i>fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>lenguaje, periodo al que puede asociarse, mediante arquitectura doméstica y nacionalista del periodo republicano e institucional: remates en ático, buhardillas, mansardas, aleros con listones o entablados inferiores decorados, simetría compositiva, cornisas, portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, bajo relieves ornamentales, almohadillados, puertas ventana, balcones tribuna, balaustres, gabinetes con plafón inferior decorado, forja metálica, ménsulas, zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética</i>	<i>habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>
Calle 1D 5A 18	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la arquitectura del periodo colonial, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje, periodo al que puede asociarse, mediante portales y portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera (vigas en madera), pies derechos torneados, carpintería en madera tallada, ventanas arrodilladas (pecho de paloma), gabinetes, balcones, basamento en piedra a la vista, zócalo en</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>



**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

		<i>ladrillo a la vista. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética</i>	
Calle 1D 5A 24	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la arquitectura del periodo colonial, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje, periodo al que puede asociarse, mediante portales y portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera (vigas en madera), pies derechos torneados, carpintería en madera tallada, ventanas arrodilladas (pecho de paloma), gabinetes, balcones, basamento en piedra a la vista, zócalo en ladrillo a la vista. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>

Que posterior a la presentación realizada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de las condiciones actuales de los inmuebles, los consejeros realizaron la deliberación y votación de los casos analizados. Para el caso particular de los inmuebles indicados anteriormente, se señaló:

*“(...) 41. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 39 asignándole nivel 3 de intervención? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 39 asignándole nivel 3 de intervención.*





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### **Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 39 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 39? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 39.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 39.*

*42. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 31 asignándole nivel 3 de intervención? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 31 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 31 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 31? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 31.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 31.*

*43. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 23 asignándole nivel 3 de intervención? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 23 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 23 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 23? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 23.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 A 2 23.*

*44. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 21 asignándole nivel 3 de intervención? De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 A 2 21 asignándole nivel 3 de intervención.*





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5A 2 21 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 2 21?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 2 21.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 2 21.*

*45. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 18 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 18 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 18 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5A 18?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5A 18.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5A 18.*

*46. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 24 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 24 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1D 5A 24 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5A 24?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la*

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5 A 24.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1D 5 A 24 (...)*

Que, por otra parte, en la sesión No. 13 de 2023 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se presentaron, entre otros, los siguientes casos:

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SESIÓN CDPC
Carrera 6 1 F 06	Las Cruces	AAA0032XLFZ	050C 00249299	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Calle 2A 9 76	Las Cruces	AAA0032UJZM	050C00743249	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Calle 2A 9 86	Las Cruces	AAA0032UKAW	050C01055269	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Carrera 9 2A 45	Las Cruces	AAA0032ULJH	050C00574769	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Carrera 9 2A 15	Las Cruces	AAA0032ULPP	050C00100761	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Calle 2 6 50	Las Cruces	AAA0032WMJZ	050C00749380	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Carrera 6 1 B 37	Las Cruces	AAA0032XAOE	050C 00233489	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Carrera 6 1 D 56	Las Cruces	AAA0032XMMS	050C 00263169	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Calle 1B 5A 88	Las Cruces	AAA0032XPXS	050C 00118465	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Carrera 5 1F 11	Las Cruces	AAA0032XWJH	050C 01178804	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023
Hogar Sagrada Familia-Carrera 8 1 D 25	Las Cruces	AAA0032UWRJ	050C00817543	Sesión No. 13 de 2023, 13 de septiembre de 2023

Que, en dicha sesión, se indicó, entre otros, lo siguiente:

*"(...) Presentación del IDPC*

*El IDPC recuerda que en la sesión No. 8 del 14 de junio de 2023 del CDPC, se revisó y conceptuó sobre la declaratoria de varios inmuebles localizados dentro de la Zona de Influencia (ZI) del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá (CHB), específicamente en el barrio Las Cruces. Señala que en esta sesión se presentará otro grupo de inmuebles dentro del mismo proceso de armonización entre la norma distrital y la nacional. Se revisarán 14 inmuebles localizados en el barrio Las Cruces, 59 inmuebles en el barrio Santa Bárbara y 6 inmuebles en el barrio Belén.*

*(...) Igualmente, se indica que la propuesta es asignar el nivel 3 de intervención a la mayoría de inmuebles que se presentarán en la sesión. Para claridad del Consejo, se revisa la definición de los niveles de intervención según el Decreto 1080 de 2015*

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

(...) Nivel 3. Conservación Contextual (N3). Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantienen elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales. Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.

El IDPC indica que durante la revisión de la condición de los inmuebles ubicados en los barrios Las Cruces, Santa Bárbara y Belén, se trabajó con los equipos de norma y de inventario del PEMP CHB en la definición de unos criterios para la asignación de niveles de intervención.

Los criterios que se definieron para asignar el nivel 3 de intervención fueron que con o sin acceso al inmueble se evidenciaran valores en fachada, conformación de perfil y mantenimiento de la cubierta; que se observara integralidad entre ocupación, tipología, relación entre llenos y vacíos por la distribución de los patios o solar; y las posibilidades de desarrollo.

En los inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC y asignación de nivel 3 de intervención en el barrio Las Cruces, se revisó lo siguiente:

- El plano de localización de la manzana, en el que están señalados los BIC existentes con su respectivo nivel de intervención, y los inmuebles propuestos para declaratoria.
- Los perfiles urbanos de la manzana, haciendo énfasis en el perfil en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.
- La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud y solicitante.
- Fotografía de la fachada del inmueble
- Planimetría y fotografías interiores del inmueble, si las hay.
- Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.
- Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019 (valor estético, valor histórico, valor simbólico) que le aplican al inmueble.

(...) Otro ejemplo interesante es el inmueble localizado en la KR 8 1 25, Hogar de la Sagrada Familia, propiedad de una comunidad religiosa femenina que se dedica a la protección de mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia física y abandono. Las propietarias del inmueble están de acuerdo con la declaratoria como BIC.

Se exponen fotografías exteriores e interiores que evidencian el buen estado de conservación de este inmueble. Se propone asignarle el nivel 2 de intervención, ya que tiene

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*condiciones interesantes en cuanto a lo urbano, la articulación con la Plaza de Las Cruces y su espacialidad. Cuenta con su propia capilla, tiene espacios bien logrados y está en buen estado de conservación. (...)*

*(...) De otra parte, una revisión general a partir de los criterios de valoración contemplados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, respecto del conjunto de inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC, permite analizarlos en los siguientes términos:*

*Antigüedad: la mayoría de edificaciones data de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, espacio temporal que definió los ensanches de la ciudad colonial (Centro Histórico) como respuesta al crecimiento poblacional de esos años.*

*Autoría: por tratarse de edificaciones que en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica, su ejecución no fue corriente encargarla a los pocos ingenieros o arquitectos titulados para ese momento. Su ejecución estaba en cabeza de maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas de uso corriente, que en lo formal interpretaban de manera libre lenguajes asociados a las diversas arquitecturas de carácter historicista muy comunes en el denominado período republicano.*

*Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos recientes (en especial aquellas destinadas al comercio) o se presentan subdivisiones prediales, la muestra permite una lectura de las premisas originales en aspectos como patios, esquema de ocupación de los solares (llenos y vacíos), disposición de espacios en torno a patios o elementos del repertorio formal de las fachadas.*

*Constitución del bien: los inmuebles son un reflejo de una larga tradición constructiva en usos desde el período colonial. En este sentido es usual que sus muros internos sean de tapia pisada o adobe, mientras se trabajaban con mampostería en ladrillo en la fachada principal. Esta solución permitía en estos últimos desplegar un sinnúmero de elementos decorativos a la vez que funcionales como ménsulas, cornisas, áticos, portadas, etc.*

*Forma: las edificaciones reflejan la prolongación de modos distributivos de amplia apropiación en Bogotá hasta mediados del siglo XX. Así, los inmuebles en su mayoría también son representativos de la larga herencia de la casa de patio en nuestro contexto.*

*Estado de conservación: aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.*

*Contexto ambiental: por tratarse de conjunto urbano, el aporte en términos ambientales viene dado por la escala de las edificaciones y la gran presencia de espacios permeables como patios y solares.*

*Contexto urbano: las edificaciones se encuentran localizadas en un sector urbano consolidado con arquitectura de las mismas características. Esto ha permitido mantener una escala de edificaciones bajas (1 o 2 pisos en su mayoría), que es similar a la de las edificaciones propuestas para declaratoria.*

*Contexto físico: La escala de las edificaciones hace del sector un conjunto urbano con condiciones homogéneas gracias a la amplia presencia de arquitectura doméstica. Ambiente en el que solo destacan algunos equipamientos (colegios e iglesias) concebidos como*





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*soporte de la actividad residencial.*

*Representatividad y contextualización sociocultural: el conjunto de edificaciones y su fácil percepción como antiguas hace que sean asociadas a los sectores urbanos que dieron origen a la ciudad.*

*Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble presentado son los siguientes:*

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
Carrera 6 1 F 06	<i>El inmueble fue construido en el periodo del Siglo XIX con filiación al periodo Republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros; y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). De acuerdo con las modificaciones su tipología original es de difícil lectura y de fácil lectura su lenguaje arquitectónico</i>	<i>El inmueble de fácil lectura en la composición de la fachada a pesar de sus modificaciones es representativo del periodo Republicano. Presenta modificaciones en su tipología original. Su repertorio formal está caracterizado por el ritmo y la proporción que guardan sus elementos en fachada como los elementos como sobremarcos y cornisa superior, elementos decorativos, balconillos, cornisa, cubierta de alero y zócalo. La crujía frontal y fachada componen el perfil homogéneo del sector</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros de la industria de producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).</i>
Calle 2A 9 76	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la diferenciación horizontal de elementos como zócalo, cuerpo central y parapeto de remate, en una fachada simétrica con altorrelieves a modo de pilastras y una elaborada cornisa. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>
Calle 2A 9 86	<i>Se atribuye el valor histórico,</i>	<i>Se atribuye el valor estético al</i>	<i>Se atribuye el valor</i>





**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<p>porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal en ladrillo y madera, la autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de aleros con listones o entablados inferiores, simetría compositiva, cornisas, portadas con revoque, bajo relieves ornamentales, Balcones tribuna y forja metálica. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética</p>	<p>simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</p>
Carrera 9 2A 45	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</p>	<p>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la elaboración constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales de calidad artística o en su fábrica original de ladrillo, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de un remate en parapeto, cornisas, alto relieves ornamentales y alfajías molduradas corridas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
Carrera 9 2A 15	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo</p>	<p>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo</p>	<p>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión</p>





**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<i>republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
Calle 2 6 50	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la cubierta inclinada en teja de barro con estructura en madera y alero sostenido por canes, muros en tierra y balcón en madera, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de arquitectura doméstica y nacionalista del periodo republicano e institucional: aleros con listones o entablerados inferiores decorados, simetría compositiva, cornisas, portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, bajo relieves ornamentales, almohadillados, puertas ventana, balcones tribuna, balaustres, gabinetes con plafón inferior decorado, forja metálica, ménsulas, zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>
Carrera 6 1 B 37	<i>El inmueble fue construido a principios del siglo XX, en el periodo republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad</i>	<i>La tipología arquitectónica se ha desdibujado debido a sus múltiples modificaciones e intervenciones, sin embargo, las fachadas evidencian características formales representativas del periodo republicano de finales del</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales</i>





**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<i>constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Las intervenciones realizadas en las últimas décadas han desdibujado progresivamente su tipología original y lenguaje arquitectónico, impidiendo una lectura coherente del diseño original del inmueble.</i>	<i>siglo XIX y principios del XX, los cuales conforman un perfil urbano homogéneo en el barrio Las Cruces.</i>	<i>de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).</i>
<i>Carrera 6 1 D 56</i>	<i>El inmueble fue construido durante el periodo republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Se conserva sin modificaciones significativas, más allá de la instalación de una marquesina en el patio principal</i>	<i>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral en tanto que no evidencia intervenciones sustanciales. Es representativo del periodo republicano y de la consolidación urbana de la época, con remanentes del trazado tradicional. En su fachada destaca el remate en arco rebajado de sus vanos y el marco con el que se destacan, el zócalo pintado y el remate en alero de madera, elementos que le permiten insertarse armónicamente en un contexto homogéneo en términos de altura y lenguaje arquitectónico.</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016)</i>
<i>Calle 1B 5A 88</i>	<i>Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elaboración constructiva artesanal y autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Colonial periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos y carpintería en madera tallada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética</i>	<i>Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante</i>
<i>Carrera 5 1F 11</i>	<i>Se atribuye el valor histórico al inmueble, ya que es un documento o testimonio del periodo republicano que se vincula con los procesos, las prácticas políticas, económicas,</i>	<i>Se atribuye el valor estético al inmueble, porque en su fábrica se puede reconocer el empleo de técnicas constructivas artesanales, como la desarrollada en la</i>	<i>Se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados</i>





**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

	<p>sociales y culturales de este momento histórico. En este sentido, materializa una manera de habitar desarrollada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX.</p>	<p>construcción de su muro de cerramiento en ladrillo y en la estructura de madera de su cubierta. Su repertorio formal de fachada cuenta con elementos que asocian el inmueble a la imagen urbana de la ciudad de comienzos de siglo XX, como son un zócalo, pilastras, y un remate recto que oculta la cubierta. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética</p>	<p>mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>Hogar Sagrada Familia-Carrera 8 1 D 25</p>	<p>El inmueble fue construido en la década de 1920, correspondiente al periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Es una edificación que se ha desarrollado en varios periodos teniendo en cuenta las características formales desarrolladas en la primera construcción, de igual manera ha perdurado el lenguaje arquitectónico de principios de siglo XX</p>	<p>La lectura de las etapas constructivas que conforman el conjunto es evidente; es representativo del período republicano de principios del siglo XX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Es uno de los conjuntos arquitectónicos que conforman el perímetro del parque del barrio Las Cruces, con características formales propias de principios de siglo.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016)</p>

Que posteriormente se dio la deliberación y votación de los consejeros, así.

*"(...) Una vez discutido el caso del barrio Las Cruces, la Secretaría Técnica procede a preguntar,*

*1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención. Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25.*





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### **Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25.*

*2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, dos (2) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, tres (3) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.*

*Por MAYORÍA el CDPC NO da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención. De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6.*

*3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 76?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 76.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble (...)*

*4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como*



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### **Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención?  
De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86.*

*5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2 A 45.*

*6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2 A15.*



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

7. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50.*

8. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37.*

9. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56.*

10. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria*

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble (...)*

*11. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11.*

Que adicionalmente, en la sesión No. 16 del 1 de noviembre de 2023, se presentaron entre otros, los siguientes casos para evaluación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SESIÓN CDPC
Calle 6C 0 10	Belén	AAA0033FPMS	050C0013445 0	Sesión No. 16 de 2023, 1 de noviembre de 2023
Calle 6B 8 83	Santa Bárbara	AAA0032ZWWF	050C157256	Sesión No. 16 de 2023, 1 de noviembre de 2023
Calle 6 B 2 A 09	Santa Bárbara	AAA0033DHYX	050C 1327973	Sesión No. 16 de 2023, 1 de noviembre de 2023

Que en la presentación de estos casos se indicó, como da cuenta el acta respectiva y que hace parte integral de la presente, entre otros:

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.****Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*(...) En esta sesión se continúa con la solicitud de declaratoria de varios inmuebles localizados en barrios de la zona de influencia (ZI) del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico (CH) de Bogotá. Con estas solicitudes se busca armonizar los niveles de conservación propuestos en el PEMP CH con las declaratorias distritales.*

*Se presentan 3 inmuebles localizados en los barrios Belén y Santa Bárbara, que no alcanzaron a revisarse en la sesión pasada con el resto de inmuebles de estos barrios por no estar incluidos en ese momento en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC). Se revisa para cada uno:*

- *La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud y solicitante.*
- *Fotografía de la fachada del inmueble.*
- *El perfil urbano en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.*
- *Su localización dentro de la manzana.*
- *Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.*

*Se recuerda que se trata de consideraciones de arquitectura de tipo contextual, por lo que se propone para estos inmuebles la asignación de nivel 3 de intervención. Varios de los colindantes a estos inmuebles obtuvieron concepto previo favorable para su declaratoria en la anterior sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC).*

*Una revisión general a partir de los criterios de valoración contemplados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, respecto de los inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC en los barrios Belén y Santa Bárbara, permite analizarlos en los siguientes términos:*

*Antigüedad: la mayoría de edificaciones data de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, espacio temporal que definió los ensanches de la ciudad colonial (Centro Histórico) como respuesta al crecimiento poblacional de esos años.*

*Autoría: por tratarse de edificaciones que en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica, su ejecución no fue corriente encargarla a los pocos ingenieros o arquitectos titulados para ese momento. Su ejecución estaba en cabeza de maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas de uso corriente, que en lo formal interpretaban de manera libre lenguajes asociados a las diversas arquitecturas de carácter historicista muy comunes en el denominado período republicano.*

*Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos recientes (en especial aquellas destinadas al comercio) o se presentan subdivisiones prediales, la muestra permite una lectura de las premisas originales en aspectos como patios, esquema de ocupación de los solares (llenos y vacíos), disposición de espacios en torno a patios o elementos del repertorio formal de las fachadas.*

*Constitución del bien: los inmuebles son un reflejo de una larga tradición constructiva en usos desde el período colonial. En este sentido es usual que sus muros internos sean de tapia pisada o adobe, mientras se trabajaban con mampostería en ladrillo en la fachada principal. Esta solución permitía en estos últimos desplegar un sinnúmero de elementos*



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

*decorativos a la vez que funcionales como ménsulas, cornisas, áticos, portadas, etc.*

*Forma: las edificaciones reflejan la prolongación de modos distributivos de amplia apropiación en Bogotá hasta mediados del siglo XX. Así, los inmuebles en su mayoría también son representativos de la larga herencia de la casa de patio en nuestro contexto.*

*Estado de conservación: aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.*

*Contexto ambiental: por tratarse de conjunto urbano, el aporte en términos ambientales viene dado por la escala de las edificaciones y la gran presencia de espacios permeables como patios y solares.*

*Contexto urbano: las edificaciones se encuentran localizadas en un sector urbano consolidado con arquitectura de las mismas características. Esto ha permitido mantener una escala de edificaciones bajas (1 o 2 pisos en su mayoría), que es similar a la de las edificaciones propuestas para declaratoria.*

*Contexto físico: La escala de las edificaciones hace del sector un conjunto urbano con condiciones homogéneas gracias a la amplia presencia de arquitectura doméstica. Ambiente en el que solo destacan algunos equipamientos (colegios e iglesias) concebidos como soporte de la actividad residencial.*

*Representatividad y contextualización sociocultural: el conjunto de edificaciones y su fácil percepción como antiguas hace que sean asociadas a los sectores urbanos que dieron origen a la ciudad.*

*Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble son los siguientes:*

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
CL 6C 0 10 (barrio Belén)	Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Colonial periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de cubiertas inclinadas en teja de barro y carpintería en madera tallada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales	Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.



**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

		<i>que comprometan su lectura formal o estética.</i>	
CL 68 8 83 (barrio Santa Bárbara) *sic (calle 6 B 8 83)	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales en madera cómo es posible apreciar en sus marcos de ventana y balaustradas; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canchillos y carpintería en madera. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6B 2 A 09 (barrio Santa Bárbara)	<i>El inmueble fue construido durante el período republicano. A pesar de sus transformaciones, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000)</i>	<i>De acuerdo con lo descrito, el inmueble permite una lectura parcial debido a que solo conserva dos tramos de la edificación original; parte de sus materiales han sido reemplazados como su cubierta antigua de teja de barro por teja de zinc. Su fachada principal mantiene elementos como el zócalo, el alero, el ático y ornamentos como los que se localizan en la clave de sus arcos rebajados, enriqueciendo el perfil urbano en que se encuentran</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes</i>



## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Que posteriormente se dio la deliberación y votación por parte de los consejeros, así:

*"(...) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,*

*Barrio Belén:*

*1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6C 0 10 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6C 0 10 asignándole nivel 3 de intervención*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6C 0 10 asignándole nivel 3 de intervención.*

*Barrio Santa Bárbara:*

*2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 68 8 83 asignándole nivel 3 de intervención? (\*sic Calle 6 B 8 83)*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 68 8 83 asignándole nivel 3 de intervención. ? (\*sic Calle 6 B 8 83)*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 68 8 83 asignándole nivel 3 de intervención. ? (\*sic Calle 6 B 8 83)*

*3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6B 2A 9 asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6B 2A 9 asignándole nivel 3 de intervención. ?*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 6B 2A 9 asignándole nivel 3 de intervención."*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara, según se detalla en los mismos en párrafos precedentes y emitido el concepto favorable y con carácter vinculante emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en las sesiones No. 8, 13 y 16 de 2023, realizando su declaratoria con la asignación correspondiente, se requiere el respectivo pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto,





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Decidir la declaratoria de bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C, en el sentido de **DECLARAR** los mismos como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, como se indica a continuación:

UPL	LOCALIDAD	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NIVEL ASIGNADO
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202004060	Hogar Sagrada Familia-Carrera 8 1 D 25	Las Cruces	AAA0032UWRJ	050C00817543	N2- Conservación del tipo arquitectónico
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202020031	Carrera 5 A 2 39	Las Cruces	AAA0032XKMS	050C01279459	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202020032	Carrera 5 A 2 31	Las Cruces	AAA0032XKOE	050C00155974	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202020033	Carrera 5 A 2 23	Las Cruces	AAA0032XKRU	050C00000000	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202020034	Carrera 5A 2 21	Las Cruces	AAA0032XKSK	050C01532605	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202022002	Calle 1D 5A 18	Las Cruces	AAA0032XLUH	050C00250925	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202033003	Calle 1D 5A 24	Las Cruces	AAA0032XLWW	050C01270953	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	32022112	Carrera 6 1 F 06	Las Cruces	AAA0032XLFZ	050C00249299	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202001007	Calle 2A 9 76	Las Cruces	AAA0032UJZM	050C00743249	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202001008	Calle 2A 9 86	Las Cruces	AAA0032UKAW	050C01055269	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202001036	Carrera 9 2A 45	Las Cruces	AAA0032ULJH	050C00574769	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202001042	Carrera 9 2A 15	Las Cruces	AAA0032ULPP	050C00100761	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202014006	Calle 2 6 50	Las Cruces	AAA0032WMJZ	050C00749380	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202017031	Carrera 6 1 B 37	Las Cruces	AAA0032XAOE	050C00233489	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202022017	Carrera 6 1 D 56	Las Cruces	AAA0032XMMS	050C00263169	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202024007	Calle 1B 5A 88	Las Cruces	AAA0032XPXS	050C00118465	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202026035	Carrera 5 1F 11	Las Cruces	AAA0032XWJH	050C01178804	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	17- La Candelaria	3204015002	Calle 6C 0 10	Belén	AAA0033FPMS	050C00134450	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	17- La Candelaria	32030528	Calle 6B 8 83	Santa Bárbara	AAA0032ZWWF	050C157256	N3- Conservación contextual
Centro Histórico	17- La Candelaria	3203023039	Calle 6 B 2 A 09	Santa Bárbara	AAA0033DHYX	050C01327973	N3- Conservación contextual

**Parágrafo 1º.** En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de





## RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.

esta edificación declarada como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, se deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Artículo 2º.** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo 3º.** **ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **NOTIFICAR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el contenido del presente acto administrativo al Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles que se relacionan a continuación:

DIRECCIÓN	BARRIO	NOTIFICACIÓN
Hogar Sagrada Familia-Carrera 8 1 D 25 <a href="mailto:hogarsagradafam@gmail.com">hogarsagradafam@gmail.com</a>	Las Cruces	Siervas de Cristo Sacerdote Propietario y/o responsable
Carrera 5 A 2 39	Las Cruces	María Nieves Ramos de Galvis Propietario y/o responsable
Carrera 5 A 2 31	Las Cruces	Norberto Méndez Fajardo Propietario y/o responsable
Carrera 5 A 2 23	Las Cruces	Sergio Valenzuela Salgado, Ana Lucía Valenzuela de Solano, Matilde Valenzuela Pinilla Propietario y/o responsable
Carrera 5A 2 21	Las Cruces	Luz Marina Caipa Simbaqueba, Luidmila Simbaqueba de Ramírez Propietario y/o responsable
Calle 1D 5A 18	Las Cruces	Elizabeth Barco Hoyos Propietario y/o responsable
Calle 1D 5A 24	Las Cruces	Carlos Julio Rueda Barrera, Ana Isabel Rueda Barrera Propietario y/o responsable
Carrera 6 1 F 06	Las Cruces	Elizabeth Martínez Pardo Propietario y/o responsable
Calle 2A 9 76	Las Cruces	Chiquinquirá Sierra Pachón Propietario y/o responsable



**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

Calle 2A 9 86	Las Cruces	José Macini Polo Varón Propietario y/o responsable
Carrera 9 2A 45	Las Cruces	Ricardo Adolfo Torres Arenas Propietario y/o responsable
Carrera 9 2A 15	Las Cruces	Carlos Arturo Duarte Rubiano Propietario y/o responsable
Calle 2 6 50 <a href="mailto:notijudicial_bene@cundinamarca.gov.co">notijudicial_bene@cundinamarca.gov.co</a>	Las Cruces	Beneficencia de Cundinamarca Propietario y/o responsable
Carrera 6 1 B 37	Las Cruces	María Aceveda Ramírez Quintero Propietario y/o responsable
Carrera 6 1 D 56	Las Cruces	Leonidas García Sandoval Propietario y/o responsable
Calle 1B 5A 88	Las Cruces	Luz Carime Mojica Rendón Propietario y/o responsable
Carrera 5 1F 11	Las Cruces	Carlos Alfredo García Vargas Propietario y/o responsable
Calle 6C 0 10	Belén	Yenni Astrid Ramos Ramírez, Lady Astrid Ramos Ramírez Propietario y/o responsable
Calle 6B 8 83	Santa Bárbara	Beatriz Villalobos Forero, Alfonso Villalobos Forero, Gloria Elena Villalobos Fajardo Propietario y/o responsable
Calle 6 B 2 A 09	Santa Bárbara	Alexandro Quintero Grisales Propietario y/o responsable

**Artículo 4º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 5º. SOLICITAR** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la elaboración de la ficha de valoración individual de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**Artículo 6º. ORDENAR** a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 7º. ORDENAR** a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta entidad, **COMUNICAR** la presente resolución a la **Oficina de Registro de Instrumentos**

**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

**Públicos** para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles indicados en el artículo 1º del presente acto administrativo; una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

**Artículo 8º. SOLICITAR** a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 9º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE
Hogar Sagrada Familia- Carrera 8 1 D 25	202233011000100303E	Carrera 9 2A 45	202233011000100293E
Carrera 5 A 2 39	202233011000100357E	Carrera 9 2A 15	202233011000100294E
Carrera 5 A 2 31	202233011000100358E	Calle 2 6 50	202233011000100324E
Carrera 5 A 2 23	202233011000100359E	Carrera 6 1 B 37	202233011000100341E
Carrera 5A 2 21	202233011000100360E	Carrera 6 1 D 56	202233011000100366E
Calle 1D 5A 18	202233011000100362E	Calle 1B 5A 88	202233011000100367E
Calle 1D 5A 24	202233011000100363E	Carrera 5 1F 11	202233011000100372E
Carrera 6 1 F 06	202233011000100361E	Calle 6C 0 10	202233011000100459E
Calle 2A 9 76	202233011000100291E	Calle 6B 8 83	202233011000100385E
Calle 2A 9 86	202233011000100292E	Calle 6 B 2 A 09	202233011000100431E

**Artículo 10º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de Septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte



**RESOLUCIÓN No. 640 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Belén y Santa Bárbara dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

**Proyectó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
**Revisó:** Cristina Rodríguez de la Hoz, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

**Revisión OJ y ajustó:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300353113 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-09-2024 14:48:56
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-09-2024 10:17:02
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-09-2024 09:22:37
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-09-2024 09:17:00
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-09-2024 09:12:25
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-09-2024 09:07:58
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-09-2024 17:48:11
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-09-2024 14:38:19
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-09-2024 14:24:44 Fecha firma: 16-09-2024 14:24:44
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-09-2024 10:33:44
 afb8b43349a9e760af62f56c86ec9ec07fe4c2c9feedb3fe335352fe177ad8e0 Código de Verificación CV: d4023	